



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 123-2016-MPC

Cusco, 15 de noviembre de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

**Que**, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: (...). 12. "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración";

**Que**, el artículo 29 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que las municipalidades dentro de sus competencias y facultades "Dictan las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos a que se refiere el artículo 19 de la Ley referida;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"**

**Que**, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante Informe N° 017-2016-OCCT-GM/MPC, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO a mérito del Acta de Intención; señalando además, que durante los últimos meses se ha estado realizando gestiones con los representantes de UNESCO con la finalidad de retomar las alianzas suscritos en años anteriores, encaminadas a desarrollar acciones conjuntas vinculadas con la recuperación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la provincia del Cusco, (...);

**Que**, según Informe N° 189-GDUR-MPC/2016, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que la implementación de un Convenio Marco Interinstitucional con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO y la Municipalidad Provincial del Cusco, supone lograr un equilibrio satisfactorio vinculada a la recuperación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural en la medida que permitiría garantizar la preservación del patrimonio, fomentar y orientar una industria cultural y turística respetuosa del patrimonio y demás razones que justifican su aprobación; por lo que, opina por la procedencia de la celebración de dicho convenio, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, (...);

**Que**, con Memorandum N° 500-2016-GCHC-GM/MPC, el Gerente del Centro Histórico del Cusco, remite el Informe N° 11/JSQ/GCHC/MPC-2016, emitida por la Abogada de la Gerencia del Centro Histórico; por el que, opina que la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO se encuentra dentro de los alcances establecidos por la Ley;

**Que**, a través del Informe N° 714-2016-GMC/OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO; debiendo además, ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 145-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal señala que en el marco de sus competencia la Municipalidad Provincial del Cusco busca promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de sus jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en ese sentido la suscripción del presente convenio contribuirá al logro de los objetivos para salvaguardar nuestro patrimonio; por lo que, recomienda remitir los actuados a la Comisión del Centro Histórico y Protección del Patrimonio del Concejo Municipal para que conforme sus funciones emita el dictamen correspondiente para su posterior aprobación por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

**Que,** a través del Dictamen Conjunto N° 044-2016-CSCDC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria del Centro Histórico y Protección del Patrimonio, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, para formalizar una alianza de colaboración entre ambas instituciones que permita desarrollar acciones conjuntas vinculadas con la recuperación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la provincia del Cusco. (...);

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, para formalizar una alianza de colaboración entre ambas instituciones que permita desarrollar acciones conjuntas vinculadas con la recuperación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la provincia del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emersy W. Loayza Peña  
SECRETARIO GENERAL